

RESOLUCIÓN No. **1517** DE 2022
(**13 SEP 2022**)

"Por la cual se conceden unos permisos sindicales, viáticos y gastos de viaje a unos Trabajadores Oficiales"

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 39 de la Constitución Política consagra el derecho de asociación tanto para los trabajadores del sector público, como para los servidores públicos, excepto los miembros de la Fuerza Pública.
- b. Que en el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Bucaramanga -SINTRAMUNICIPIO- con personería jurídica No. 212 del 10 de noviembre de 1944, identificado con el NIT 890.212.647-4, se encuentran asociados servidores públicos del Municipio de Bucaramanga.
- c. Que el Decreto 2813 de 2000, en su artículo segundo, establece que las organizaciones Sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual pueden disfrutar, entre otros los integrantes de las juntas directivas o subdirectivas.
- d. Que el artículo cuarto del Decreto 2813 de 2000, establece que, durante el tiempo en que los servidores disfrutan un permiso sindical, mantendrán los derechos salariales y prestacionales del cargo del cual es titular.
- e. Que en el ejercicio del derecho de asociación varios servidores públicos del Municipio empleados públicos y trabajadores oficiales que forman parte del Sindicato SINTRAMUNICIPIO para cumplir su misión sindical y el objeto de su asociación, requieren celebrar diferentes actividades propias de la Organización Sindical sustentadas en la convención colectiva vigente.
- f. Que mediante escrito recibido el día 15 de julio de 2022, bajo radicado N. 20227013879, suscrito por el Presidente del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Bucaramanga SINTRAMUNICIPIO, solicita "se autorice el permiso, los viáticos, los pasajes y el valor de la inscripción (\$200.000.00), para asistir al "ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COYUNTURA POLÍTICA Y ECONÓMICA DE CLASE" organizado por la Nueva Escuela Popular y Obrera - NEPO- de Colombia, Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de Empresas y Entidades Públicas, Oficiales y Privadas - FENANSINTRAP, Federación Departamental de Trabajadores de Arequipa -FDTA- y la Federación Sindical Mundial - FSM-, en la ciudad de Arequipa Perú, durante los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2022, al cual asistirán los trabajadores oficiales, Argemiro Machado Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.464.062 de Cúcuta,, Gloria Amparo Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.302.566 de Bucaramanga y Jhojan Andrés Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.723.832 de Bucaramanga.."
- g. Que, mediante convención colectiva de trabajo vigente, el municipio de Bucaramanga y SINTRAMUNICIPIO acordaron:

"Acuerdo No. 104 de diciembre 28 de 1994 en Cláusula Décima cuarta: Viáticos: A partir del primero (01) de enero de 1995 el Municipio de Bucaramanga reconocerá por concepto de viáticos a los trabajadores, para los casos consagrados en pactos, Convenciones o Laudos anteriores y comisionados por el Sindicato pactante la tarifa establecida por la Administración Municipal para los empleados del orden municipal".

"Artículo 13 Acuerdo 045 de 1977: Permisos- Viáticos para Cursos: A partir de la vigencia de la presente Convención y aparte de lo establecido en Convenciones anteriores sobre la materia, el

Municipio de Bucaramanga concederá ciento cincuenta (150) días al año de Permiso Sindical Laborales remunerados a cada Sindicato, para ser disfrutados por sus respectivos socios, para asistir a cursos de Capacitación Sindical o de Cooperativismo, les reconocerá viáticos de quinientos (500 pesos diarios y transporte terrestre si es dentro del Departamento de Santander”.

h. Que en lo transcurrido del año 2022 la organización sindical ha hecho uso de un total de 110 días de los 150 días dispuestos en la convención colectiva para ser disfrutados por sus respectivos afiliados, para asistir a cursos de Capacitación Sindical o de Cooperativismo.

i. Que la Administración Municipal, está obligada a acatar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que permitan a sus funcionarios ejercer el derecho de asociación y de representación sindical, al igual que la prevalencia del interés general sobre el particular y la oportuna y eficiente prestación del servicio público.

j. Que revisadas las cláusulas convencionales invocadas por SINTRAMUNICIPIO, se tiene que las mismas contemplan el reconocimiento de permisos y viáticos para cursos, y no estipula específicamente el cubrimiento de los valores que por concepto de inscripción a los cursos o seminarios se generen, siendo por tanto improcedente aplicarla a la solicitud presentada, razón por la cual solo se dará trámite al permiso sindical por los días especificados anteriormente, así como al reconocimiento de los pasajes aéreos y viáticos.

k. Que, una vez revisada la solicitud y su respectiva viabilidad, se observa que el jefe inmediato autorizó el permiso sindical referenciado anteriormente a los trabajadores oficiales mencionados.

l. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00006322, de fecha 13 de septiembre de 2022, para cubrir el pago de viáticos y gastos de viaje de los Trabajadores Oficiales.

m. Que para cubrir la ruta Bucaramanga – Arequipa, Perú - Bucaramanga, el valor de los tiquetes aéreos corresponde a (\$12.921.260) por los tres trabajadores, de conformidad con las reservas de la aerolínea LATAM, allegados por la Organización Sindical.

n. Que una vez analizado el caso en concreto se determina que se debe reconocer a cada funcionario viáticos por 6 días, de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 0133 del 21 de abril de 2022, los cuales equivalen a la suma de ciento cuarenta dólares (\$140) por cada día.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Conceder permiso sindical remunerado desde el 19 hasta el 24 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, a los siguientes trabajadores oficiales:

No.	NOMBRE	CÉDULA
1	ARGEMIRO MACHADO BARRERA	13.464.062
2	GLORIA AMPARO MUÑOZ	63.302.566
3	JHOJAN ANDRÉS CARREÑO CÓRDOBA	13.723.832

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el pago de la inscripción al "ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COYUNTURA POLÍTICA Y ECONÓMICA DE CLASE" organizado por la Nueva Escuela Popular y Obrera - NEPO- de Colombia, Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de Empresas y Entidades Públicas, Oficiales y Privadas – FENANSINTRAP, Federación Departamental de Trabajadores de Arequipa –FDTA- y la Federación Sindical Mundial –FSM-, en la ciudad de Arequipa Perú, por valor de doscientos mil pesos (\$200.000.00), a favor de los trabajadores oficiales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Tesorero General de la Alcaldía de Bucaramanga, cancelar la suma de veintitrés millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos mcte (\$23.899.965), discriminados así:

TRABAJADOR OFICIAL	CONCEPTO	VALOR
ARGEMIRO MACHADO BARRERA	Viáticos	\$3.659.569
	Tiquetes Aéreos	\$4.307.086
GLORIA AMPARO MUÑOZ	Viáticos	\$3.659.569
	Tiquetes Aéreos	\$4.307.086
JHOJAN ANDRÉS CARREÑO CÓRDOBA	Viáticos	\$3.659.569
	Tiquetes Aéreos	\$4.307.086
	TOTAL	\$23.899.965

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a **13 SEP 2022**


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa

Proyectó: Angela Sanabria Fajardo - Abogada CPS 1866 de 2022 ^{NS}
 Revisó aspectos jurídicos: Yadira Barbosa Blanco - Abogada CPS 2001 de 2022 ^{Y.B.}
 Revisó aspectos jurídicos: Margarita Rosa Curiel - Abogada CPS 1817 de 2022 ^{M.R.C.}
 Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel Subsecretaria Administrativa T.H. ^{S.J.Q.P.}